



1 REPERTORIO NÚMERO: 2643-2018.-

2

3

4

5

6

ACTA

7

8

9

10

PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO

11

12

13

14

FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA PÚBLICA EDUCACIONAL,

15

CIENTÍFICA

16

Y CULTURAL COLOREARTE

17

18

19

20

21 **EN SANTIAGO DE CHILE**, a veinticinco de Septiembre del año
22 dos mil dieciocho, ante mí, **MARÍA ANGÉLICA GALÁN**
23 **BÄUERLE**, Abogado, Notario Público Titular de la Décimo
24 Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Amunátegui
25 número trescientos sesenta y uno, comparece: Doña **MARÍA**
26 **LUISA GUZMÁN BULNES**, chilena, soltera, Abogado, domiciliado
27 en calle Isidora Goyenechea número dos mil novecientos
28 treinta y nueve, Oficina trescientos cinco, Las Condes, cédula
29 de identidad número dieciséis millones trescientos cincuenta y
30 ocho mil cuatrocientos setenta y siete guión ocho, mayor de edad,





1 quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone:
2 Que debidamente facultada y bajo su responsabilidad, viene en
3 reducir a escritura pública en sus partes pertinentes, la siguiente
4 Sesión de Directorio que rola de fojas cero uno a fojas cero cuatro
5 del Libro respectivo, y que es del siguiente tenor: **“Acta Primera**
6 **Sesión de Directorio Fundación de Beneficencia Pública**
7 **Educacional, Científica y Cultural Colorearte.** En Santiago de
8 Chile, a doce de septiembre de dos mil dieciocho, siendo las
9 dieciocho: cero cero horas, en Felix de Amesti doscientos noventa
10 y seis, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, se llevó a
11 efecto la primera sesión de directorio de la Fundación de
12 Beneficencia Pública, Educacional, Científica y Cultural
13 Colorearte, en adelante la “Fundación”. Asistieron los directores
14 Patricia Reutter, Karen Patricia Westendarp y Alonso Carlos
15 Martínez. La sesión fue presidida por Patricia Reutter y Karen
16 Patricia Westendarp actuó como secretaria de actas. La
17 presidenta tomó la palabra y señaló que todos los directores
18 fueron debidamente convocados y citados a la presente sesión.
19 Junto con lo anterior, y verificando contar con el quórum de
20 constitución establecido en los estatutos vigentes de la
21 Fundación, declaró legalmente constituida la sesión y señaló los
22 temas a tratar en ésta: Uno. Constitución de la Fundación,
23 directorio y principales ejecutivos. Dos. Otorgamiento de poderes
24 de administración. Tres. Ejecución de acuerdos. **Uno.**
25 **Constitución de la Fundación, directorio y principales**
26 **ejecutivos.** La presidenta comunicó a los asistentes que la
27 Fundación ya se encuentra constituida conforme a la ley, desde
28 que fue inscrita en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin
29 Fines de Lucro a cargo del Registro Civil con el número
30 doscientos ochenta mil setecientos veintinueve, lo que tuvo lugar

1 el tres de septiembre de dos mil dieciocho. A continuación, el
2 directorio, por unanimidad confirmó que el primer directorio de la
3 Fundación, seguirá conformado de acuerdo a lo dispuesto en el
4 artículo segundo transitorio de los estatutos. Luego el directorio
5 acordó de manera unánime nombrar a Tomás Guillermo Clemens
6 como director ejecutivo de la Fundación. **Dos. Otorgamiento de**
7 **poderes de administración.** La presidenta expresó la importancia
8 de poder dotar a la Fundación de una adecuada estructura de
9 poderes de representación para el desarrollo de su objeto y
10 finalidades. Acogiendo la moción de la presidenta, el directorio,
11 en forma unánime, acordó lo siguiente: **Dos punto Uno**
12 **Mandatarios:** Se acordó designar a los siguientes mandatarios:
13 **Mandatarios Clase A:** Patricia Reutter Alert, cédula nacional de
14 identidad Número seis millones sesenta y tres mil cuatrocientos
15 sesenta y tres guion siete. **Mandatarios Clase B:** Alonso Carlos
16 Martínez Hormet, cédula nacional de identidad Número cinco
17 millones quinientos veinticuatro mil cuatrocientos noventa guion
18 uno, Karen Patricia Westendarp Reutter, cédula nacional de
19 identidad Número trece millones ochocientos veintiocho mil
20 cuatrocientos treinta y siete guion nueve y Tomás Clemens
21 Faúndez, cédula nacional de identidad Número diecisiete millones
22 quinientos treinta y cinco mil quinientos cuatro guion nueve. **Dos**
23 **punto Dos Forma de actuación y facultades:** Los mandatarios
24 designados en el numeral dos coma uno precedente, podrán
25 actuar de la siguiente manera: **Mandataria Clase A:** Podrá actuar
26 de manera individual con todas las facultades señaladas en el
27 punto **Dos punto Tres. Mandatarios Clase B:** Podrán actuar dos
28 cualesquiera de ellos conjuntamente, o uno cualquiera de ellos
29 conjuntamente con la mandataria Clase A, con todas las facultades
30 señaladas en el punto Dos punto tres. **Dos. Tres. Facultades:**



1 Los mandatarios, de conformidad con lo señalado en el numeral
2 dos punto dos, podrán administrar y representar a la Fundación en
3 todos los actos, contratos, gestiones, materias, negocios y
4 procedimientos que sean del interés de la Fundación, con las
5 siguientes facultades: i) celebrar y ejecutar toda clase de actos,
6 convenciones y contratos, cualquiera sea su naturaleza, incluyendo
7 sin limitación los contratos de donación, comodato, depósito,
8 transporte, comisión, correduría, administración de cualquier
9 naturaleza, promesa, opción, edición, publicación, distribución,
10 agencia, franquiciamiento y operaciones *warrant*; estipular toda
11 clase de condiciones, plazos y modalidades y convenir o modificar
12 toda clase de pactos o estipulaciones, sean de la esencia, de la
13 naturaleza o meramente accidentales; además, podrá recibir,
14 percibir, entregar, exigir rendiciones de cuentas y ejecutar todos
15 los derechos y acciones que por cualesquiera actos, convenciones
16 o contratos competan a la Fundación; firmar, suscribir y modificar
17 todas las escrituras o documentos públicos o privados que sean
18 necesarios; practicar todo tipo de inscripciones en los
19 Conservadores de Bienes Raíces y facultar para ello a terceros;
20 modificar, desahuciar, anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar
21 y terminar toda clase de actos, contratos y convenciones; pagar,
22 novar, compensar, remitir, modificar y extinguir de cualquier modo
23 toda clase de obligaciones; pedir y aceptar adjudicaciones a la
24 Fundación de toda clase de bienes; ii) comprar, aceptar, adquirir,
25 vender, ceder, transferir, enajenar y permutar toda clase de
26 bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, marcas,
27 patentes, propiedad intelectual e industrial, bajo los términos y
28 condiciones que estime convenientes; comprar, aceptar, adquirir,
29 vender, ceder, transferir, enajenar, permutar y realizar todo tipo
30 de transacciones respecto de derechos, acciones, bonos,

M. ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE

ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO

17º Notaría de Santiago

Amunátegui N° 361, Santiago - Chile

=TJ/LM=

E-mail: teresa.jeria@notariagalan.cl



1 pagarés, debentures y cualquier clase de valores, letras de
2 cambio y efectos de comercio; efectuar, aceptar o rechazar
3 herencias -con o sin beneficio de inventario-, donaciones y toda
4 otra transferencia a título gratuito; concurrir a particiones y
5 aceptar adjudicaciones; establecer precios y formas de pago,
6 condiciones, términos y cualquier otro acuerdo, recibir los bienes
7 referidos y percibir, contando con todas las facultades indicadas
8 en el párrafo i) anterior respecto de las operaciones señaladas en
9 el presente párrafo; iii) dar y tomar en arrendamiento toda clase
10 de bienes muebles e inmuebles, recibir las propiedades que
11 hayan sido arrendadas, resolver, resciliar, solicitar la nulidad o
12 terminar dichos contratos, contando con todas las facultades
13 indicadas en el párrafo i) anterior respecto de las operaciones
14 señaladas en el presente párrafo; iv) celebrar contratos de
15 trabajo y de prestación de servicios, exigir su cumplimiento, fijar
16 remuneraciones, definir funciones, fijar todo tipo de condiciones
17 laborales, poner término, suspender y modificar contratos de
18 trabajo, aceptar renunciaciones, firmar finiquitos y dictar reglamentos
19 internos de trabajo; v) celebrar contratos de seguro, incluyendo la
20 determinación de sus primas, riesgos y fechas; tomar, vender u
21 ofrecer pólizas de seguro; cobrar y percibir dineros por concepto
22 de pagos de indemnizaciones de seguros, pagar compensaciones,
23 endosar, cancelar y protestar pólizas; vi) otorgar y aceptar
24 garantías de todo tipo, cauciones o gravámenes reales o
25 personales, tales como prendas, hipotecas, fianzas, boletas de
26 garantía bancaria, cartas de crédito y cualquier otra, con o sin
27 cláusula de garantía general; firmar los alzamientos que
28 correspondan respecto de las operaciones antes mencionadas y
29 respecto de todo tipo de garantía o gravamen que afectare a la
30 Fundación o alguno de sus bienes; vii) realizar operaciones de



1 comercio exterior, importaciones, exportaciones y operaciones de
2 cambios internacionales; presentar y firmar registros e informes
3 de importación y de exportación, solicitudes anexas y cartas
4 explicativas; suscribir anexos; contratar apertura de acreditivos;
5 celebrar ventas condicionales y autorizar cargos en cuenta
6 corriente para las referidas operaciones; retirar mercaderías de
7 aduana; endosar, cancelar y retirar documentos y conocimientos
8 de embarque; suscribir declaraciones juradas y toda clase de
9 documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile y
10 por otras autoridades o entidades; pedir la devolución de boletas
11 bancarias y pólizas de garantía; retirar certificados de valores
12 divisibles; solicitar la modificación de las condiciones bajo las
13 cuales se ha autorizado una determinada operación y solicitar
14 autorización para operar bajo sistemas de cobertura diferida;
15 realizar todas las gestiones pertinentes para habilitar almacenes
16 particulares o depósitos francos y para desaduanar mercaderías;
17 pagar derechos y tasas de servicios en conformidad a las
18 disposiciones vigentes o futuras en la especie; y, en general,
19 realizar todos los trámites, actos y contratos que se requieran
20 para la importación e internación de mercaderías, como asimismo
21 para la exportación o embarque de ellas; viii) éxtender, firmar,
22 formalizar y sellar documentos públicos o privados; enviar, recibir,
23 aceptar y retirar: i) giros, valores, encomiendas y mercaderías de
24 aduanas o de ferrocarriles u otros, públicos o privados, ii)
25 correspondencia epistolar, telegráfica o electrónica, télex,
26 facsímiles o correspondencia de cualquier otro tipo, certificada o
27 no; ix) requerir y obtener el registro de marcas, patentes o
28 modelos industriales en las oficinas o registros que correspondan;
29 oponerse o exigir la anulación de acciones de terceros respecto
30 de las materias indicadas precedentemente y llevar a cabo todo

M. ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE

ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO

17ª Notaría de Santiago

Amunátegui N° 361, Santiago - Chile

=TJ/LM=

E-mail: teresa.jeria@notariagalan.cl



1 aquello que sea necesario para proteger los derechos de la
2 Fundación; x) representar a la Fundación ante el Banco Central
3 de Chile, ante los bancos particulares, estatales o semifiscales y
4 ante instituciones financieras, nacionales o extranjeras; darles
5 instrucciones y encomendarles comisiones de confianza; abrir y
6 cerrar cuentas corrientes, de depósito, de crédito, de ahorro y
7 cualquier otro tipo de cuentas en bancos e instituciones
8 financieras, públicas, estatales, semifiscales o privadas,
9 nacionales o extranjeras; depositar, girar, sobregirar y operar
10 ampliamente en dichas cuentas; contratar, abrir, cobrar y dejar sin
11 efecto boletas de garantía y cartas de crédito; contratar
12 préstamos y mutuos; contratar depósitos a plazo, a la vista,
13 fondos mutuos u otras operaciones similares; retirar, cobrar,
14 percibir o suspender dineros a la vista, a plazo o condicionales y
15 valores en custodia; firmar, suscribir, girar, cobrar, percibir,
16 depositar, renovar, revalidar, protestar, endosar -en dominio,
17 cobro, descuento o garantía- con o sin restricciones, aceptar,
18 reaceptar, cancelar, prorrogar, descontar, dar orden de no pago,
19 transferir, extender y disponer en cualquier forma de letras de
20 cambio, vales vista, cheques, pagarés, libranzas, demás efectos
21 negociables o de comercio y demás documentos bancarios o
22 mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en
23 moneda nacional o extranjera; retirar talonarios de cheques, letras
24 y cheques protestados, cartolas, vales vista, boletas de garantía y
25 toda clase de documentos bancarios o mercantiles; solicitar,
26 aprobar e impugnar saldos que arrojen las cuentas corrientes de
27 la Fundación; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner
28 término a su arrendamiento; xi) representar a la Fundación ante
29 toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o
30 privado, autoridades políticas, administrativas, municipales,



1 tributarias, aduaneras, judiciales, organismos, servicios o
2 entidades de derecho público, entidades fiscales, semifiscales o
3 de administración autónoma, incluyendo sin limitación al Consejo
4 Nacional de la Cultura y las Artes, el Ministerio de Educación, el
5 Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio del Deporte, el
6 Instituto Nacional de Deportes de Chile, la Contraloría General de
7 la República, el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería
8 General de la República, el Servicio Nacional de Aduanas, el
9 Banco Central, la Superintendencia de Valores y Seguros, la
10 Dirección del Trabajo, la Corporación de Fomento de la
11 Producción y entidades de seguridad social, previsionales y de
12 salud; realizar toda clase de presentaciones, peticiones y
13 declaraciones, incluyendo la solicitud de patente municipal,
14 modificarlas o desistirse de ellas; firmar, presentar y enmendar
15 toda clase de solicitudes, formularios, memorandas,
16 presentaciones y demás documentos que sea menester presentar,
17 acompañar, inscribir o suscribir; xii) participar en licitaciones
18 públicas y privadas y en procesos de postulación a fondos y
19 franquicias tributarias; celebrar convenios con organismos
20 públicos; solicitar concesiones fiscales, municipales u otras, de
21 cualquier naturaleza o especie, aceptar sus términos y
22 condiciones, cederlas, transferirlas, renunciarlas y ejercer
23 respecto de ellas todos los derechos y facultades que le competan
24 a la Fundación; xiii) representar a la Fundación, judicial o
25 extrajudicialmente, en todo juicio o gestión judicial, ante cualquier
26 tribunal nacional, extranjero, ordinario, especial, constitucional,
27 laboral, penal, de familia, tributario, arbitral, administrativo o de
28 cualquier otra clase, así intervenga como demandante,
29 demandado o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar
30 toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas,

1 especiales, de jurisdicción no contenciosa y/o de cualquier otra
2 naturaleza; en el ejercicio de esta representación judicial, gozará
3 de todas las facultades ordinarias del mandato judicial, en los
4 términos previstos en el primer inciso del artículo séptimo del
5 Código de Procedimiento Civil, y de las facultades de desistirse
6 en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda
7 contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los
8 términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros
9 facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir; xiv)
10 cobrar y percibir todo cuanto se adeudare a la Fundación por
11 cualquier motivo o título y por cualquier persona, sea ésta natural
12 o jurídica, incluso el Fisco, sea en dinero o en otra clase de
13 bienes; pedir rendiciones de cuentas; firmar recibos, finiquitos y
14 cancelaciones; xv) solicitar todo tipo de registros, inscripciones y
15 anotaciones en los registros públicos y autorizar a terceros a
16 hacerlo; crear, constituir y participar de cualquier modo en
17 sociedades, fundaciones, asociaciones, organizaciones deportivas
18 y entidades y organismos de cualquier naturaleza; representar a
19 la Fundación con voz y voto en las juntas y asambleas de las
20 sociedades, asociaciones y entidades en que ésta sea accionista,
21 socio, miembro o participe a cualquier título, o en que tuviere
22 parte o interés, pudiendo actuar, en estos casos, por sí o
23 delegando poder; xvi) hacer inicio de actividades, obtener rol
24 único tributario, solicitar el timbraje de libros, boletas, facturas,
25 certificados de donación y toda clase de documentos y realizar
26 todo tipo de gestiones, presentaciones, reclamaciones y
27 solicitudes ante el Servicio de Impuestos Internos, incluyendo la
28 firma y presentación de todo tipo de formularios de dicho servicio
29 y la tramitación de toda clase de procedimientos ante él; xvii)
30 declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones



1 previsionales, imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza
2 y percibir restituciones; xviii) otorgar los poderes que sean
3 necesarios para llevar adelante las actividades de la Fundación,
4 según ellos se requieran, con la facultad para delegarlos, e
5 incluyendo todas o parte de las facultades contenidas en el
6 presente poder; revocar tales poderes en cualquier momento,
7 aceptar renunciaciones, reasumirlos o delegarlos cuantas veces lo
8 estime conveniente; xix) en general, ejecutar todos los actos y
9 realizar todas las gestiones que conduzcan al adecuado
10 cumplimiento del objeto y finalidades de la Fundación. **Tres.**
11 **Ejecución de acuerdos.** Se resolvió que los acuerdos adoptados
12 en esta sesión se lleven a efecto de inmediato, sin esperar la
13 aprobación de la presente acta, bastando su firma por los
14 presentes. Se acordó facultar a los abogados Roberto Peralta
15 Martínez cédula nacional de identidad número siete millones
16 ciento ochenta y un mil trescientos noventa y dos guion cuatro,
17 María Luisa Guzmán Bulnes cédula nacional de identidad número
18 dieciséis millones trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos
19 setenta y siete guion ocho y Lucio Cordón Rojas cédula nacional
20 de identidad número dieciocho millones ochenta y cinco mil
21 seiscientos sesenta guion nueve para que cualquiera de ellos,
22 actuando individual, separada e indistintamente, pueda reducir a
23 escritura pública todo o parte del acta de la presente sesión y
24 realizar todo tipo de gestiones ante cualquier organismo público,
25 incluyendo, entre otros, el Registro Civil, Servicio de Impuestos
26 Internos y municipalidades que fuere pertinente, incluyendo todo
27 tipo de solicitud, registro de representantes, inscripción,
28 subinscripción y anotación que fuere procedente. No habiendo
29 más temas que tratar, se puso término a la sesión siendo las
30 diecinueve: cero cero horas. Hay Firmas. **Patricia Reutter. Karen**

1 Patricia Westendarp. Alonso Carlos Martínez." Conforme. En
2 comprobante y previa lectura, ratifica y firma. Se da copia.-
3 Anotada en el Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos de
4 esta Notaria.- Doy fe. 4

Maria Luisa Guzmán Bulnes

MARÍA LUISA GUZMÁN BULNES

C.I. 10.350.477-8



CONFORME CON SU ORIGINAL 26 SEP 2018





M. ANGELICA GALAN BAUERLE
NOTARIO PUBLICO
17° Distrito de Santiago
Avenida N° 361, Santiago - Chile
FONO: 22111111
E-mail: lafara.angelica@notariagalba.cl

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

**INUTILIZADO CONFORME
ART. 404 INC. 3° C.O.T.**

Firma y Sello

MARIA ANGELICA GALAN BAUERLE
17°
NOTARIO PUBLICO
LM
SANTIAGO DE CHILE

